SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
65

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 001776 19.03.2012

VISTOS Y CONSIDERADO:

a) La petición de don Ricardo Andrés Alveal Venegas, Abogado, en representación de don Hid Jacob Eltit Zerené, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al departamento [redacted], comuna de Ñuñoa, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda para garantizar la reinversión de aportes imputables al impuesto del 5% habitacional, cuya inscripción se practicó a fs. **8448** N° **17.306** del año **1968**, del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago.**

b) Que dicho inmueble fue adquirido por su antecesor en el dominio la sociedad Saba Eltit e Hijos y Compañía por dación en pago de aportes imputables que le hiciera la Empresa Nacional de Construcciones Sociedad Anónima C.P.A., según consta de la inscripción de fs. 23.541 Nº 28416, correspondiente al Registro de Propiedad del año 1968, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

c) Que en la especie concurren los requisitos previstos en el art. 1° bis transitorio del D.L. 1519, de 1976, para los adquirentes de viviendas construidas por las sociedades constructoras de viviendas económicas constituidas con arreglo al artículo 16 de la Ley 16.959, cuyo título de dominio estén afectados con prohibición de gravar y enajenar para responder de la reinversión de fondos del impuesto habitacional 5%; en virtud de haberse disuelto la Sociedad vendedora, hecho conocido por el Servicio, y haberse extinguido las acciones para exigir el cumplimiento de la obligación de pagar el saldo de precio estipulado en la escritura de dación en pago de fecha 29 de Junio de 1968, otorgada ante el Notario de Santiago, don Enrique Morgan Torres, en virtud de haber transcurrido más de 43 años a la fecha, desde que dicho saldo de precio se hizo exigible. Además, consta del certificado inserto en la escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad Saba Eltit e Hijos y Compañía, citada en el visto siguiente, el término de giro de la mencionada sociedad con lo cual en conformidad a lo previsto en el Artículo 23, letra b) de la ley 16.959, el contribuyente queda liberado de la obligación de reinvertir.

d) La escritura pública de fecha 18 de octubre de l971, otorgada en la Notaría de Villarrica, de don Juan Arancibia Alarcón, que da cuenta del acuerdo unánime de todos los socios de la firma Eltit e Hijos y Compañía de disolverla y proceder a su liquidación en los términos estipulados, adjudicando la propiedad antes singularizada a don Hid Jacob Eltit Zerené, cuya inscripción de dominio se practicó a fs. 76097 Nº 57123 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1993.

e) Los dictámenes N° 20.488 de 1996 y 8.479 de 1998 de la Contraloría General de la República, en los que se pronuncia respecto de la situación de los inmuebles construidos por las sociedades constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 16.959.

f) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

g) La ley 16.959, el D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución Nº 95 (V. y U.), de 2012, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta Nº 5696 de 2008, de la Dirección, dicto la siguiente:

[redacted]

Ref.: Alzamiento prohibición Sr. HID J. ELTIT ZERENE.-

RESOLUCION

1.- Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La Subdirección Jurídica a través de su Departamento Jurídico procederá a extender la respectiva escritura de alzamiento que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR JURIDICO

EDUARDO RICCI BURGOS
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO

EGE/JQO/bss.
DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaria General Ministro de Fe –i Sección Partes y Archivo.

THEA GIBLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE